



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25/07/2022 11:39:01-0500



Resolución Ministerial

Lima, 25 JUL. 2022

N° 0687 -2022-DE

VISTOS:

El Oficio N° 3850/42 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, el Informe Legal N° 01143-2022-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe Legal – SIAJUR N° 019-2022, la Jefatura de la Secretaría Institucional de Asuntos Jurídicos de la Marina de Guerra precisa que, a través del Oficio N° 066/MDN-COGFM-COARC-SECAR-DIASI-AGRENAVPERU-29.60, el Agregado Naval a la Embajada de Colombia en el Perú confirma a la Jefatura del Estado Mayor General de la Marina de Guerra del Perú la participación de una delegación de Oficiales, conformada por el Vicealmirante Harry Ernesto Reyna Niño, Comandante de la Fuerza Naval del Sur; del Capitán de Navío Néstor Fernando Mariño Blanco, Jefe de Estado Mayor de la Fuerza Naval del Sur; del Capitán de Fragata José Luis Carlos Parra Vargas, Comandante de la Flotilla Fluvial del Sur y de la Teniente de Corbeta Martha Lucía Rojas Hurtado, Jefe de Comunicación e Información Pública, a fin de que participen en la Reunión de Crítica de la Fase I, Reunión de Pre-zarpe de la Fase y las Actividades Protocolares del Ejercicio Operacional BRACOLPER NAVAL 2022, a realizarse en la ciudad de Iquitos – Perú, del 26 al 30 de julio de 2022; asimismo, considera legalmente viable autorizar el ingreso al país, sin armas de guerra, del referido personal militar extranjero;

Que, con Oficio N° 3850/42, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento que la citada Institución Armada emite opinión favorable para el ingreso al territorio nacional del referido personal militar de la Armada Nacional de la República de Colombia, sin armas de guerra, con la finalidad de intercambiar conocimientos y experiencias de índole profesional; así como, fortalecer los lazos de amistad y reciprocidad existentes entre las Armadas participantes;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias, establece que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza, actividades de asistencia cívica, de planeamiento de futuros ejercicios militares, de instrucción o entrenamiento con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas o para realizar visitas de coordinación o protocolares con autoridades militares y/o del Estado peruano, es autorizado por el Ministerio de Defensa, mediante resolución ministerial, con conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros, quien



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.07.2022 12:29:37 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Day V° B°
Fecha: 25.07.2022 11:02:15 -05:00



Firmado digitalmente por:
ALCALA LUNA Alberto FIR
43591701 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25/07/2022 11:39 44-0500

da cuenta al Congreso de la República por escrito en un plazo de veinticuatro (24) horas tras la expedición de la Resolución, bajo responsabilidad;

Que, mediante el Informe Legal N° 01143-2022-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que las actividades a realizarse en el presente caso, dada su naturaleza, se subsumen en lo dispuesto en el artículo 5 de la citada Ley N° 27856, el cual contempla que el ingreso de personal militar extranjero sin armas de guerra será autorizado, entre otros, para realizar actividades relacionadas a las medidas de fomento de la confianza con personal de las Fuerzas Armadas Peruanas; por lo que, considera que la presente autorización de ingreso de personal militar extranjero, sin armas de guerra, cumple con las disposiciones establecidas en la normativa sobre la materia; siendo legalmente viable expedir la Resolución Ministerial autoritativa de ingreso;

Con el visado de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Defensa;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 11) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y, la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el ingreso al territorio de la República, sin armas de guerra, a cuatro (4) efectivos militares de la Armada Nacional de la República de Colombia, del 26 al 30 de julio de 2022, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial

Artículo 2.- Poner en conocimiento del Presidente del Consejo de Ministros la presente Resolución Ministerial, a fin que dé cuenta al Congreso de la República en el plazo previsto en la normativa vigente.

Artículo 3.- Poner en conocimiento del Ministerio de Relaciones Exteriores la presente Resolución Ministerial, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Firmado digitalmente por
CARMELO RAMOS Javier Erasmo
FAU 20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2022 12:29:55 -05:00



Firmado digitalmente por TORRICO
HUERTA Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.07.2022 11:02:40 -05:00



Firmado digitalmente por GAVIDIA
ARRASCUE Jose Luis FAU
20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 25.07.2022 14:21:03 -05:00

José Luis Gavidia Arrascue
Ministro de Defensa